



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RAD. **2018-00109**

DTE: BANCO DE BOGOTA.

DDO: JAVIER IVAN GONZALEZ CASTRO.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.** Tamalameque, Cesar, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).-

### ASUNTO

Seria del caso, dar trámite al recurso de reposición presentado, por el abogado del BANCO DE BOGOTÁ, contra el auto de 04 de agosto de 2020, que decreto la terminación del proceso por desistimiento tácito en los términos del artículo 317 del C.G.P, pero observa el despacho el recurso se presentó de forma extemporánea, por lo cual se rechazara de plano, previa las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. El día 04 de agosto de 2020, esta judicatura, decretó desistimiento tácito en el proceso de la referencia, como quiera que este se encontraba inactivo desde el 06/07/2018, inclusive había transcurrido el año de que trata el artículo 317 del C.G.P mucho antes de la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura el 16 de marzo de 2020 mediante PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, suspensión que se extendió hasta el 01 de julio de 2020.
2. En todo caso, la suspensión del conteo de los términos para desistimiento tácito en procesos regidos por el artículo 317 del C.G.P mediante Decreto 564 de 2020, no tiene incidencia alguna en procesos que antes de la suspensión de términos y el cierre de los despachos, habían estado inactivos por el plazo establecido en el artículo 317 ibídem.
3. El auto del 04 de agosto de 2020, mediante el cual se decretó la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito, fue notificado en el estado No 50 del 05 de agosto en la plataforma tyba y el microsítio de la rama judicial:

411313

Inicio Contacto

Consultar Cancelar

Resultado de la Búsqueda.

NOMBRE ARCHIVO	FECHA ARCHIVO	TAMAÑO ARCHIVO (KB)
JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCUO 001 TAMALAMEQUE_06-08-2020.PDF	5/08/2020 3:35:14 PM	29.352
JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCUO 001 TAMALAMEQUE_05-08-2020.PDF	4/08/2020 4:57:08 PM	35.755

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque  
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES		INFORMACIÓN GENERAL		VER MÁS JUZGADOS
	No estado	Contenido	estado	
Visos	48/documents/35651602/36024103/FijacionEstado+48.pdf/1533cfe- ca47-4eb1-9960-bf7356d1a1q8	Ver contenido/documents/35651602/36024103/INADMITE+DEMANDA+2020-00091.pdf/ee2f339-4299- 4056-a877-2b6c8201d77	03/08/2020	
Autos		Ver contenido/documents/35651602/36024103/ACEPTA+SUSTITUCION+2018-001167.pdf/ee45bb7e-258f- 4152-8896-d702083dea31		
Comunicaciones		Ver contenido/documents/35651602/36024103/ACEPTA+SUSTITUCION+2018-001166.pdf/0b5d871e-9385- 483e-d842-b668092072a6		
Estados electrónicos		Ver contenido/documents/35651602/36024103/SE+ACEPTA+SUSTITUCION+2018-001193.pdf/afabca87- 546e-4070-9402-426098f6c307	04/08/2020	
2020	48/documents/35651602/36024103/FijacionEstado+49.pdf/a47886bc- 3b04-4beb-8dd3-4f620aa5148	Ver contenido/documents/35651602/36024103/SE+CORRE+TRASLADO+DE+LAS+EXCEPCIONES.pdf/1061c709- 5a80-448c-642e-d993488f657		
2019				
2018				
2017		Ver contenido/documents/35651602/36024103/ORDENA+EMBARDO+POSPONE+SEQUESTRO+2020- 00075.pdf/3b113548-596e-481b-bb64-89eefb6f2ae7		
2016	50	Ver contenido/documents/35651602/36024103/FijacionEstado+50.pdf/8a69a547-3a6b-40bc-891b- 9ff35a23908e	05/08/2020	

4. Por lo anterior; el auto del 04 de agosto de 2020, notificado mediante estado No 50 del 05 de agosto de 2020, quedaba ejecutoriado el 11 de agosto de 2020, al cierre del horario del despacho judicial.

5. Ahora, respecto al horario de atención del Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Cesar, en acatamiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 del Decreto 806 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 emitido el 5 de junio de 2020 por el Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo No. CSJCEA20-24 y la Resolución No DESAJVAR20-1341 proferidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cesar el 16 de junio de 2020, así como el Acuerdo PCSJA20-11581 emitido el 27 de junio de 2020 por el Consejo Superior de la Judicatura, se fijó horario de atención virtual desde las 08 de la mañana hasta las 04 de la tarde.

6. Así las cosas, todo documento presentado o radicado en los correos institucionales del Juzgado de Tamalameque Cesar, se entenderá presentado el día de su envío, siempre y cuando sea radicado entre las 08 de la mañana y las 04 de la tarde, la documentación recibida vía electrónica por parte del despacho, después de la hora de cierre (4:00 p.m.), se entenderá recibida para efectos judiciales a las 8:00 a.m. del día hábil siguiente.

7. En el caso que nos ocupa, tenemos que el abogado del demandante, tenía como oportunidad para presentar el recurso de reposición, hasta el 11 de agosto de 2020, pues sobre la oportunidad de reponer, preceptúa el Código General del Proceso en el inciso tercero del artículo 318: **"El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto"** (resaltado nuestro)

Por tanto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero de la regla 318 del C.G.P, si el auto fue notificado por estado el 05 de agosto de 2020, los tres días para formular la reposición fenecían dentro de los tres días siguientes a dicha notificación, esto es el 11 de agosto.

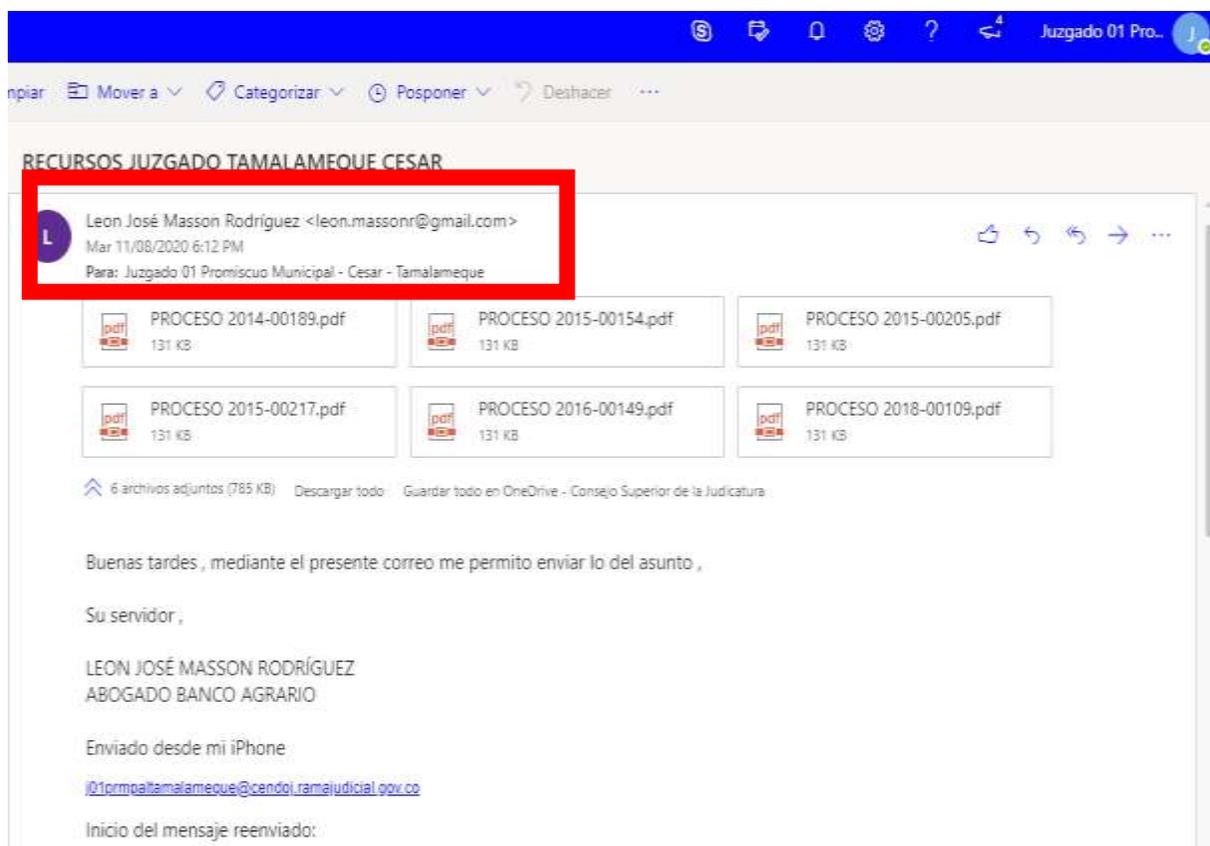
*República de Colombia*



*Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque  
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029*

8. Ahora si bien el apoderado del demandante tenía hasta el 11 de agosto de 2020, para presentar la reposición contra el auto del 04 de agosto de 2020, que decretó el desistimiento tácito en su proceso, el recurso debió presentarlo antes del cierre del despacho judicial.

Pero tenemos que el recurso fue radicado al correo electrónico del Juzgado, el 11 de agosto de 2020 a las 18:12 horas.



Sobre el particular, vale la pena recordar la regla establecida por el C.G.P en cuanto a la presentación de escritos y memoriales, artículo 109 en su inciso cuatro: **"Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente** si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término" (resaltado fuera del texto)

En el presente caso, el apoderado radicó por fuera del horario del cierre del Juzgado el recurso de reposición, pues lo hizo después de la cuatro de la tarde hora de cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Cesar, y así aceptáramos en gracia de la discusión que podría presentarlo hasta las 6 de la tarde del 11 de agosto de 2020, día en que se vencía el termino, también se torna extemporáneo pues la radicación en el correo institucional de recurso de reposición data del día 11 de agosto de 2020 a las 18 horas y 12 minutos.

*República de Colombia*



*Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque  
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029*

Por lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por EL BANCO DE BOGOTA a través de apoderado, en contra del auto del 04 de agosto de 2020, que ordeno la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** En su oportunidad, archívese el expediente y déjense las constancias de rigor en los libros respectivos que se llevan en este Juzgado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;**

  
HALINISKY SANCHEZ MENESES  
Juez

**Firmado Por:**

**HALINISKY SANCHEZ MENESES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE  
TAMALAMEQUE-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*República de Colombia*



*Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque  
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029*

Código de verificación:

**94ff0a69c0fc35c78d8376bd1e5fae4924c07ff617679c41c51be432338cca7**

**9**

Documento generado en 18/08/2020 06:44:51 a.m.